



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00281-00

Demandante: WILFRIDO MARQUEZ RIVERA

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Mediante escritos de 26 de octubre de 2017¹, la doctora Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, en su calidad de apoderada de la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 10 de octubre de 2017, mediante la cual el Despacho concedió las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandada.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaria se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

¹ Folio 94 y ss.

RESUELVE

1°._ Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día trece (13) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018) a las 10:15. A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO

JUEZ